



— SOLVING LEGAL · DOSSIER PARA CLIENTES

Su asunto y la inteligencia artificial

Cómo trabaja el despacho con inteligencia artificial, y por qué su información está protegida

PRESENTACIÓN

Este dossier reúne en un solo documento las fichas que responden a las preguntas que un cliente se hace con razón cuando sabe que el despacho que lleva su asunto trabaja con inteligencia artificial. Vale igual para un particular que para una empresa, y explica el cómo, nunca el qué de ningún caso concreto.

Tres cosas que conviene tener claras de entrada

- La inteligencia artificial no decide su caso ni sustituye a su abogado. Propone; el letrado verifica, resuelve y responde de su trabajo.
- Su información no sale del despacho, sino que se trata en un entorno profesional con contrato y garantías, y lo más delicado ni siquiera entra en la herramienta.
- Nada se presenta ni se envía solo. Lo que la herramienta produce es un borrador de trabajo; cualquier salida al exterior la decide y la firma su abogado.

Índice

1	Qué significa que su abogado use inteligencia artificial en su asunto	4
1.1	Una herramienta, no un sustituto	4
1.2	Qué cambia para usted, y qué no	4
1.3	Por qué el despacho se lo cuenta	4
2	Su confidencialidad y sus datos	5
2.1	El despacho no deja de mandar sobre su información	5
2.2	Qué protege su material en concreto	5
2.3	Por qué esto es defendible	5
3	Por qué no rebaja la calidad de su defensa	7
3.1	Citas que no existen	7
3.2	Ley caducada	7
3.3	Conclusiones cerradas en falso	7
3.4	Qué gana usted	7
4	Quién decide y quién responde	8
4.1	La herramienta propone, el abogado dispone	8
4.2	Nada sale del despacho por su cuenta	8
5	Si le auditan a usted	9
5.1	Por qué esto le afecta como cliente	9
5.2	El paquete que su abogado puede acreditar	9
5.3	Qué demuestra todo eso	9
5.4	El compromiso, sin inflarlo	10
6	Preguntas frecuentes	11
6.1	Sobre su información	11
6.2	Sobre la fiabilidad	11
6.3	Sobre las garantías	11
7	Bibliografía y fuentes	13
7.1	Normativa	13
7.2	Marco contractual del tratamiento	13
7.3	En qué se apoya el despacho por dentro	13

Qué significa que su abogado use inteligencia artificial en su asunto

Saber que el despacho que lleva su caso trabaja con inteligencia artificial despierta, con razón, dos reacciones a la vez: suena tanto a ventaja como a motivo de recelo. Conviene poner las cosas en su sitio desde el principio. Lo que el despacho ha incorporado no es un robot que sustituya el criterio del abogado, sino una forma disciplinada de usar una herramienta allí donde de verdad ayuda, con su abogado decidiendo y respondiendo en todo momento.

1.1 Una herramienta, no un sustituto

La inteligencia artificial se usa aquí para lo que hace bien: leer mucho deprisa, ordenar documentación, localizar lo relevante dentro de un expediente voluminoso y preparar borradores de trabajo. No se emplea para lo que no debe, que es decidir la estrategia de su caso o dar por buena una conclusión sin que un abogado la compruebe. La regla que ordena todo lo demás es sencilla y no admite excepción: la herramienta propone; el letrado verifica y resuelve.

1.2 Qué cambia para usted, y qué no

Para usted cambian sobre todo dos cosas, las dos a favor. El trabajo mecánico que antes consumía horas —revisar legajos, cruzar fechas, buscar antecedentes— se hace en menos tiempo, y el abogado dedica ese margen a lo que pide criterio. Además, el análisis llega con una red de seguridad: el método obliga a comprobar las citas y a no cerrar lo que depende de datos que aún no constan (lo desarrolla la ficha «Por qué no rebaja la calidad de su defensa»).

No cambia lo esencial. Sigue teniendo un abogado que conoce su asunto, que le atiende y que responde de su trabajo. La inteligencia artificial no le atiende ni habla en nombre del despacho: es un instrumento interno, como lo son una base de datos jurídica o un procesador de textos. Con una diferencia que justifica todas las cautelas: su error, cuando lo comete, viene disfrazado de acierto.

1.3 Por qué el despacho se lo cuenta

Un despacho podría usar estas herramientas sin decir nada: nada le obliga a detallar con qué medios trabaja por dentro. Si aquí se explica, es por dos motivos. El primero, de confianza: es preferible que sepa cómo se trata su información a que se entere por casualidad. El segundo, de coherencia: un sistema cuyo sentido es dejar rastro de todo lo que hace casaría mal con ocultar que existe.

Su confidencialidad y sus datos

Cuando un despacho incorpora la inteligencia artificial a su trabajo, la primera pregunta legítima de un cliente no es si la herramienta es lista, sino si su asunto sigue siendo suyo. Es la pregunta correcta: de poco serviría un análisis más fino si, para obtenerlo, hubiera que aflojar el deber de secreto que el abogado debe a quien confía en él. Conviene decirlo sin rodeos antes de entrar en el detalle. Aquí la inteligencia artificial solo se usa con datos reales de una forma que pueda explicarse y sostenerse ante quien pregunte: el propio cliente, una autoridad de control o un tribunal.

2.1 El despacho no deja de mandar sobre su información

El despacho es y sigue siendo el responsable de sus datos: la inteligencia artificial trabaja como una herramienta bajo su control, no como un tercero que se queda con su información o decide por su cuenta qué hacer con ella. La diferencia se ve mejor por el reverso. Cuando alguien pega un expediente en un chatbot de uso general, el dato sale en ese mismo instante del ámbito del despacho hacia un servicio que puede conservarlo, reutilizarlo o emplearlo para entrenar sus modelos, sin rastro de adónde fue ni forma de recuperarlo. Aquí eso no ocurre: el material nunca abandona el entorno profesional dentro del cual el despacho responde de él.

2.2 Qué protege su material en concreto

- **Perímetro de datos.** Su material solo se trata en un entorno profesional que incorpora un contrato de encargo del tratamiento (art. 28 del RGPD) y el compromiso de no usar sus datos para entrenar los modelos; nunca en planes personales o gratuitos, donde esas garantías sencillamente no existen.
- **Su asunto no se mezcla con ningún otro.** Su información vive en el propio entorno del despacho, sin un servidor central que reúna los datos de varios clientes o varios bufetes: esa acumulación es justo lo que multiplica el riesgo de que algo se cruce o se filtre.
- **Lo más sensible ni siquiera entra.** Aquello que por su naturaleza no debe salir del despacho (un secreto sumarial declarado, o supuestos cuya difusión sería en sí misma delito) no se trata con la inteligencia artificial en absoluto, sino aparte, en almacenamiento cifrado fuera de la nube.
- **Nada se da por bueno solo.** Ningún resultado se asume ni se utiliza sin que su abogado lo revise y lo autorice: el sistema no envía, no presenta ni publica nada por su cuenta.
- **Queda rastro de cada paso.** El despacho mantiene el registro de sus tratamientos (art. 30 del RGPD), las medidas de seguridad por escrito y el historial de cada actuación; si algún día hay que dar explicaciones, las hay.

2.3 Por qué esto es defendible

La clave está en qué pide de verdad la ley. El RGPD no exige el riesgo cero —que no existe en ningún tratamiento de datos, dentro o fuera de la inteligencia artificial—, sino poder demostrar la diligencia con la que se trabaja: es la res-

ponsabilidad proactiva del art. 5.2. Para usted, esto significa que aquí la diligencia no se afirma, se acredita: el sistema va dejando constancia de cada paso mientras trabaja, no como un formulario que se rellena una vez. Qué existe exactamente para enseñar —ante usted, ante una autoridad de control o ante su propio auditor— se detalla en la ficha «Si le auditan a usted».

Por qué no rebaja la calidad de su defensa

El recelo más razonable ante la inteligencia artificial en Derecho no es que sea torpe, sino lo contrario: escribe tan bien que cuesta distinguir cuándo acierta de cuándo se equivoca. Una herramienta de uso general da una respuesta dudosa con el mismo tono firme que una correcta, sin señal de alarma, y el error pasa los filtros de quien tiene prisa o confía de más. En su asunto, eso se traduciría en tres riesgos concretos; frente a cada uno, el método pone una defensa.

3.1 Citas que no existen

El fallo más conocido: la herramienta cita sentencias inventadas, o atribuye a un artículo lo que el artículo no dice, con una referencia que tiene sala, fecha y número y que pasa por buena hasta que alguien la busca y no aparece. Aquí ninguna cita se da por cierta por figurar en la respuesta; toda referencia a una norma o a una resolución se coteja contra la fuente oficial antes de sostener nada sobre ella. Lo que no puede verificarse se marca y se detiene, en lugar de disfrazarlo de conclusión.

3.2 Ley caducada

La herramienta tampoco conoce las reformas posteriores al momento en que fue entrenada, y puede aplicar la redacción de una norma ya cambiada sin advertirlo. El método parte de lo contrario: la norma que rige su asunto es la vigente en la fecha de los hechos, no la versión de hoy, así que se consulta la redacción a esa fecha y se avisa de los cambios posteriores. Ahí vive, además, una garantía a su favor: una reforma posterior más benigna puede beneficiarle, y conviene no pasarla por alto.

3.3 Conclusiones cerradas en falso

El tercer riesgo es más sutil: la herramienta tiende a cerrar lo que debería quedar abierto y afirma un plazo, una calificación o una conclusión que en realidad dependen de datos del expediente que no tiene delante. Cuando falta un dato, el método no rellena el hueco con una suposición; lo señala como pendiente y lo eleva al abogado. La prudencia va escrita en el procedimiento, no confiada a la buena memoria de nadie.

3.4 Qué gana usted

El resultado: su asunto queda menos expuesto a un error con apariencia de certeza, y el análisis llega ya filtrado a la mesa del abogado. Lejos de diluir su criterio, lo refuerza, porque la herramienta le ahorra lo mecánico y le devuelve el caso depurado para lo que de verdad importa, decidir. Es un complemento al criterio del abogado, nunca un sustituto.

Quién decide y quién responde

Cuando un cliente sabe que hay inteligencia artificial de por medio, una pregunta queda siempre en el aire: quién manda de verdad sobre su caso. La respuesta es clara y conviene darla sin rodeos, porque de ella depende que todo lo demás se sostenga.

4.1 La herramienta propone, el abogado dispone

La inteligencia artificial propone y ordena trabajo, pero no elige la estrategia de su asunto, no valora la prueba y no asume el criterio jurídico. La última palabra es siempre de su abogado: es quien lee lo que la herramienta prepara, lo contrasta y decide qué hacer con ello. La herramienta no firma escritos, no figura en el procedimiento y no comparte la responsabilidad; esa responsabilidad sigue entera en la persona del letrado, igual que cuando se redactaba todo a mano.

4.2 Nada sale del despacho por su cuenta

Esa frontera no se sostiene con una declaración de intenciones, sino con una regla material que el sistema cumple por construcción: no envía, no presenta ni publica nada por sí mismo. Todo lo que sale al exterior —desde un escrito que se registra hasta un correo que se manda— es un acto manual y deliberado del titular; nada abandona el despacho sin que una persona lo haya querido. De ahí, la única cautela honesta sobre el resultado: tener un buen método no garantiza ganar un asunto ni evitar una sanción, porque eso nunca depende solo del despacho. Lo que sí se garantiza es que quien decide y quien responde es un abogado, no una máquina.

Si le auditan a usted

La ficha anterior responde a si es defendible cómo trata su información el despacho. Hay una segunda pregunta, más concreta, que se hace sobre todo el cliente que es empresa o que tiene sus propias obligaciones de cumplimiento: qué puede entregarle su abogado para que sea usted quien rinda cuentas el día que su auditor, su delegado de protección de datos o una autoridad le pregunten por la cadena de tratamiento de sus datos.

5.1 Por qué esto le afecta como cliente

Si es usted una empresa, es usted el responsable del tratamiento de los datos que maneja, de modo que su responsabilidad no se detiene en la puerta del despacho de abogados al que confía el asunto. El RGPD le exige actuar con diligencia y poder demostrarlo —es la responsabilidad proactiva de los arts. 5.2 y 24—, también cuando confía sus datos a un profesional que va a tratarlos con inteligencia artificial. Eso significa que, llegado el caso, tendrá que poder mostrar que esa cadena de tratamiento ofrece garantías suficientes, y no basta con afirmarlo de palabra. El art. 28 del RGPD entra un escalón más allá: es el contrato de encargo que vincula al despacho con el proveedor de la herramienta, y forma parte de lo que su abogado puede enseñar a quien le audite. Un abogado consciente de esto no le deja solo en ese punto, sino que le da con qué documentarlo.

5.2 El paquete que su abogado puede acreditar

Sin entrar en la cocina interna del sistema, lo que el despacho puede poner a su disposición o enseñar a quien le audite se resume en cinco piezas:

- **El contrato de encargo del tratamiento** (art. 28 del RGPD) con el proveedor de la herramienta, incluido el compromiso de no usar sus datos para entrenar sus modelos.
- **El registro de actividades de tratamiento** (art. 30 del RGPD), que documenta qué datos se tratan, para qué y con qué base.
- **Las medidas técnicas y organizativas por escrito** (arts. 24 y 32 del RGPD), esto es, las cautelas concretas que protegen la información, no una declaración genérica de buenas intenciones.
- **La separación del material más sensible**, que por su naturaleza ni siquiera entra en la inteligencia artificial y se guarda cifrado fuera de la nube.
- **El historial de cada actuación**, que permite reconstruir cómo se trabajó un asunto si alguien lo pregunta.

5.3 Qué demuestra todo eso

Lo que la norma valora no es que nunca haya ocurrido un incidente, sino la diligencia con la que se trabajó antes de que pudiera ocurrir (la responsabilidad proactiva del art. 5.2 del RGPD). Un abogado que enseña el contrato, el regis-

tro, las medidas escritas y el historial le deja en mejor posición que quien solo se declara cuidadoso: lo primero es prueba; lo segundo, palabra. Cuando esa prueba la aporta su abogado, refuerza su propia diligencia frente a quien le audita a usted.

5.4 El compromiso, sin inflarlo

De ese mismo principio nace la única promesa honesta que cabe hacer:

No se le promete «cumplimiento garantizado» ni «inmunidad frente a la autoridad». Se trabaja con un tratamiento alineado con las buenas prácticas del RGPD y se conserva la documentación que acredita la diligencia, la suya y la del despacho. La valoración última corresponde siempre a la autoridad de control.

Preguntas frecuentes

Las dudas que más se repiten cuando un cliente sabe que su abogado trabaja con inteligencia artificial.

6.1 Sobre su información

¿Han entrado mis datos en ChatGPT o en una herramienta parecida?

No. Su material no se pega en un servicio de uso general, donde el dato se pierde de vista y puede acabar reutilizado o usado para entrenar modelos. Se trata en un entorno profesional, con contrato de encargo del tratamiento y compromiso de no entrenar con él; lo más sensible ni siquiera entra en la herramienta.

¿Quién puede ver mi expediente?

El despacho, como siempre. La información vive en su propio entorno, sin un servidor central que la reúna con la de otros clientes o bufetes: esa acumulación es justo lo que multiplicaría el riesgo de que algo se cruce o se filtre.

¿Puedo pedir que no se use inteligencia artificial en mi asunto?

Sí. Es su información, y la decisión última sobre cómo se trabaja con ella se respeta. Conviene saber, eso sí, que el uso aquí descrito está pensado precisamente para protegerla mejor que el trabajo sobre herramientas sin garantías.

6.2 Sobre la fiabilidad

¿Y si la herramienta se equivoca o «inventa» una cita en mi caso?

Es justo lo que el método previene: ninguna cita se da por buena por figurar en la respuesta. Toda referencia se coteja contra la fuente oficial y, si no puede verificarse, se marca y se detiene en lugar de presentarla como cerrada.

¿Decide una máquina cómo se lleva mi caso?

No. La herramienta propone y ordena trabajo; no elige la estrategia, no valora la prueba y no asume el criterio jurídico. La última palabra es siempre de su abogado, que es quien decide y quien responde.

6.3 Sobre las garantías

¿Esto me asegura que gane o que no me sancionen?

No, y nadie honesto debería prometérselo: el resultado nunca depende solo del despacho. Lo que el sistema aporta es menos exposición al error y la constancia documentada de que se trabajó con diligencia, que es cosa distinta de garantizar un final.

¿Me cuesta más caro?

No es un cargo aparte. La inteligencia artificial es un medio de trabajo del despacho, igual que lo son una base de datos jurídica o el material de oficina, y su sentido es ahorrar tiempo en lo mecánico para dedicarlo a lo que pide criterio.

Bibliografía y fuentes

Este dossier es divulgativo, pero lo que describe se apoya en normativa y en un marco contractual concretos. Se recogen aquí las referencias principales, por si quiere comprobarlas o llevárselas a quien le asesore en protección de datos.

7.1 Normativa

- Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), en particular los artículos 5.2 (responsabilidad proactiva), 24 y 32 (medidas técnicas y organizativas), 28 (encargado del tratamiento) y 30 (registro de actividades de tratamiento).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
- Estatuto General de la Abogacía Española (Real Decreto 135/2021, de 2 de marzo), en particular su art. 21 (deber de secreto profesional del abogado).

7.2 Marco contractual del tratamiento

- Condiciones comerciales del proveedor de inteligencia artificial de uso profesional y su acuerdo de encargado del tratamiento (art. 28 RGPD), con el compromiso de no entrenar sus modelos con los datos del cliente.

7.3 En qué se apoya el despacho por dentro

- Una batería propia de fuentes legales (legislación del BOE, jurisprudencia y doctrina oficiales), con sus rutinas de actualización, sobre la que se cotejan las citas.
- La documentación de gobierno del despacho, que incluye el protocolo de uso de la inteligencia artificial, el registro de actividades de tratamiento y el registro de medidas técnicas y organizativas.

Las referencias normativas se citan conforme a su identificación vigente. La redacción aplicable a un asunto concreto se coteja siempre a la fecha de los hechos, que es la que rige y no necesariamente la versión de hoy.